



1858
21.6

En el Lugar delago del Con. de Allande
avente y vendias delmer de Turis demul
o cientos cincuenta y ocho presentos por enajen
te D. Gabriel Albarez Casado y vecino de Arme
nande y por la otra D. Henrich de Sierra
Luna parroquo desta parroquia y dijeron que
estaban convenidos y ajustados en el verifican
eltrato siguiente y es q. el D. Gabriel sedi
y da enajenar para siempre para el D. Henrich
q. la casa q. tiene y esta poseyendo en este lu
gar delago con todas sus oficinas q. tiene
y pertenencia con sus entadas y salidas q.
tiene y pertenencia en la cantidad de un mil
novecientos veinte y. q. tiene recibidos
de antes de ahora en buenos moneda resua
les y convenientes de los q. le da Cartas de pago
y recibos en forma y con la condicion de
q. se adquiera el D. Gabriel con una
parte de la casa por la parte Superior segun
lo allega entre las dos partes y esta parte
de la casa q. se adquiera el D. Gabriel con
ella q. es aia arriba habiendo hecha a

expensas y coste de todo todo Suerte
segun lo allegen debueso y claro q. ha
de tener la dha parte de la y tener la
entrada independiente y salida de lo
del d. hennig y lade este q. no hade
tener puesta entrada ni salida por
la parte del poniente y solo podra poner
hacia esta parte algun caso de venta
ra y mudanza, y por condicion q. d.

hennig no ade poder usar de dha lo
la sing. ante todas cosas tenga hecha
y con cluida la dha parte de la y q.
tiene q. hace al d. Gabriel y tener
lo en cetero con cluida a todo lo a
qui pactado y filatado se obligan al
complimiento con suspensiones y vienes que
vengan y futuras de toda clase lo mismo
q. aparado a instrumento publico tan
pronto como suely. de los dos partes
lo pidan asi lo dijere y firman siendo
testigos d. Domingo Cartain y d.



Antonio Monteserin vecino de esta lu
gar de Lago Gabriel Alvaraz

Enrique de Sierra



Handwritten text, possibly a date or address, appearing as bleed-through from the reverse side.

*Don't forget
to come*

1858
10/7

En la Villa de Comayagua de fecha día doce
de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho ante
nos Jueces de honor y testigos que se expresaron
presente D. Gabriel Torres y sus de Torcuato
de parientes de Cayo Comay de la Casa de
Tolima Dijo: Que vende en venta raia
y para siempre sus las predios que
se expresaron a D. Cayo de Silva una
parroquia del estado Cayo la casa que tiene
en el estado Cayo que linda por una
parte con el terreno de Antonio Montañez
por abajo con el terreno y fundo del
Sr. Juan y Timoteo del vendedor, de un
lado con el terreno del fundo y del otro
con el corral del vendedor, con todos sus
entradas, salidas, derechos y servidumbres
presentes y futuras y por libre de toda
carga y pension, en precio de mil novecientos
veinte veinte reales, cuya cantidad

Vivió en este auto de nuncio del D.
Luisque en una partida de monedas
corrientes una presencia y la de tortos
de suya entera y plena fe. Se le
para y aparta del dominio y posesion
que había y tenía en la casa que
leja vendida y to transferir todo en el
compraventa, fianta de para que se
entienda posesionado en todo la copia
de esta obra y se obligó a la escritura
y sanción. Y condición de que el D.
Luisque tendrá que hacer a su costa
y en la misma casa que compró y
viera la parte de arriba de la misma
un muro que se componga de diez
y ocho pies de ancho, a la parte de
la fachada de la casa, y de largo vein-
te y cuatro pies, del de el camino con-
tra el Corral del Vincedor, y se compon-
dra este muro, de un piso, mader,
cavina, y barro, el que se dará hecho
antes que se concluya la obra que



Instituto Nacional de Estudios Científicos y Literarios de la Universidad de Chile
 y se introduzca en ella, y que este punto se
 entienda es de la Universidad, y no de la
 Biblioteca Nacional y propiedad del D. Carlos
 Oyarce la usará y disfrutará como cosa suya
 propia y adquirida en punto titulado. Presente
 el D. Diego de Alvarado y el Sr. D. Juan de
 los Rios obediéndose plenamente con la condi-
 ción que se ha impuesto. Los D. D. (Alvarado y Rios)
 declararon que habían leído y aprobado este
 contrato y promueven la misma como y con
 veniencia que hubiere con la ley. Tit. 1.º Lib. 1.º
 de los Rios. Diego de Alvarado y el Sr. D. Juan de
 los Rios presentes y futuros sus hijos y
 herederos. Examinada la copia de este contrato y el fin
 de su contenido del Instituto de Estudios Científicos y Literarios
 de la Universidad de Chile. Al D. D. Oyarce y firma
 con el D. D. D. Carlos Oyarce y de Alvarado
 Antonio Cruz y el Sr. D. Juan de los Rios y de
 Chile de todo lo que y se ha convenido. Hoy

le = *Marcel. Thoms =* *Errique de Gloria =*
entre eux = *frat. Sanchez =* *entre*
parents = *coll. Anglin =* *1800 =* *OB*

La persona a quien de su voluntad se le
dieron veinte y dos, que ante mi paso
y en fe de ello lo firmo y firmen todos
los suces y uno de su cargo. —

Justo Sanchez

184

Hemos visto de esta hora en la oficina de hipotecas
 de este Estado al folio veinte del libro corriente
 de Transaccion de dominio destinado al concepto de
 Allende, por lo el pago de treinta y ocho y
 sesenta reales, a cargo del, dos corrientes del
 valor de esta hora que satisfizo el comprador.
 Grandas de Salina die y ocho de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y ocho =

De Hypoteccario

Louis Francis J. [illegible]